ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2013-0589 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MONICA PATRICIA MEJIA GARCIA

"Prestación de Servicios Profesionales"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, presenta el estudio previo del 12 de diciembre de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para la ejecución de las actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de los fondos en administración del **ICETEX.**

1.2. En el anterior estudio previo se anexa la respectiva certificación de insuficiencia de personal por parte de la Coordinadora de Talento Humano y la certificación de idoneidad del oferente en compañía de sus documentos.

1.3. Que mediante acta de comité de contratación No. 2013/37 de fecha 13 de diciembre de 2013, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación.

1.4. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto (e) emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF- 2013-359 del 13 de diciembre de 2013 por un valor total de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.770.000) M/CTE** para proceder a la contratación.

1.5. Que el Vicepresidente de Fondos en Administración hace constar que la profesional **MONICA PATRICIA MEJIA HERNÁNDEZ** presenta su documentación para celebrar la orden de prestación de servicios profesionales, por lo tanto cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente y directamente relacionada para ejecutar íntegramente el objeto del contrato a celebrar.

1.6. Que la presente contratación se realiza mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal b) del artículo 39 del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013, (Manual de Contratación del ICETEX)

1.7. La presente orden de prestación de servicios profesionales se firma conforme a la delegación realizada por el Presidente del **ICETEX** según el numeral 6 del artículo sexto de la Resolución N° 1071 del 26° de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7,**

2. CONTRATISTA

MONICA PATRICIA MEJIA GARCIA NIT. 52.220.719- 1, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.220.719 expedida en Bogotá.

3. OBJETO

En virtud del contrato, la contratista se compromete bajo su completa autonomía e independencia a prestar servicios profesionales en la ejecución de las actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de los fondos en administración.

4. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicio Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios profesionales será hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL MONEDA CORRIENTE ($1.616.000,oo)**, este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA y los impuestos de ley si los hubiese.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden y el cumplimiento de los pagos a la seguridad social, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2013-0589 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MONICA PATRICIA MEJIA GARCIA

"Prestación de Servicios Profesionales"

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios profesionales están disponibles en el rubro G-312-001-020-700-014 RENUMERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013- 359, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 13 de diciembre de 2013.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN
El Contratista debe cumplir con el objeto de la presente contratación en las instalaciones del **ICETEX** ubicadas en la carrera 3 No. 18- 32 de la ciudad de Bogotá
9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS
El contratista deberá entregar un informe de gestión donde se relaciones y anexe: **1.** Estado de giro de cada uno de los fondos en adminsitración citados en las obligaciones del contrato, anexando las autorizaciones enviadas por los contituyentes con corte al 31 de diciembre de 2013, con las respectivas resoluciones o pendientes de giro. 2. Copia de la solciitud de devolución de garantias a que hubiere lugar, remitida al grupo de archivo de la Secretaria General del ICETEX o en su defecto copia de la respuesta de CRM de no devolución de garantias al beneficiario. 3. Copia de la solicitud al constituyente para el estudio de devolución de saldos menores o a favor. 4. Copia del formato F06 de entrega de expedientes y/o docuemntos para archivar de los deocumentos enviados a los expedientes. 5. Certififcación del estado actualizado de los expedientes de los 48 fondos en adminsitración bajo su gestión.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a: **A)** Revisión del estado de giro de las autorizaciones enviadas por los constituyentes de 48 fondos en administración. **B)** Respuesta de CRM´s por devolución de garantias de los 48 fondos en administración. **C)** Respuesta de CRM´s por los saldos menores y a favor de los 48 fondos en administración. **D)** Envio de documentación de 48 fondos en adminsitración a los expedientes de los convenios respectivos. **E)** Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución. **F)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Manual de contratación del ICETEX (Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013), sus procedimientos, circulares y políticas. **G)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **H)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Instituto, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **I)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el ICETEX para realizar sus actividades. **J)**. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX**. **K)**. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **DEL ICETEX: El ICETEX** se compromete a: **A)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; **B)** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios profesionales el seguimiento en su ejecución. **C)** Recibir a satisfacción el servicio contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios profesionales; **D)** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.
11. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de servicios,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

profesionales, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de servicios profesionales.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios profesionales.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de servicios Profesionales se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX,** para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios profesionales estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración o el funcionario que para el efecto sea designado por este. Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios profesionales, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios profesionales, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios profesionales, antes del plazo previsto para el efecto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de servicios profesionales y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2013-0589 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MONICA PATRICIA MEJIA GARCIA

"Prestación de Servicios Profesionales"

conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de servicios profesionales.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
19. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de servicios profesionales, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.
21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios profesionales, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
16 DIC 2013

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General
Reviso: Campo Elias Vaca Perilla Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargado de la funciones de Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-359 **RP** 119585-18094
Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS
Código: 6312 001020 700014
Fecha: 16-DIC-13 **Registrado por**

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia